

Circular nº 07/2017, de 4 de septiembre

CONEXIÓN DE IBERCLEAR A T2S Y MIGRACIÓN DEL SISTEMA CADE AL SISTEMA ARCO

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (en adelante, IBERCLEAR) es la entidad responsable de la gestión del sistema de liquidación de operaciones sobre valores incluidos en el Registro Contable a su cargo que estén admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, sistemas multilaterales de negociación u otros.

En la primera fase de la Reforma del Sistema de Liquidación, Compensación y Registro, este sistema, denominado Sistema de Liquidación ARCO (en adelante, Sistema ARCO) incorporó los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores, en el Mercado Alternativo Bursátil y en el Mercado de Valores Latinoamericanos.

Con motivo de la segunda fase de la Reforma del Sistema de Liquidación, Compensación y Registro se incorpora al Sistema ARCO la liquidación de los valores incluidos hasta ahora en el Sistema de Compensación y Liquidación de operaciones realizadas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y en el Mercado de Renta Fija AIAF (en adelante, Sistema CADE) y se procede a la conexión de IBERCLEAR al soporte técnico TARGET2-Securities gestionado por el Banco Central Europeo y el conjunto de Bancos Centrales de la zona euro (en adelante, T2S).

La presente Circular tiene por objeto establecer la fecha en que se procederá a la conexión de IBERCLEAR a T2S y a la migración desde el Sistema CADE al Sistema ARCO, así como definir los procesos que se realizarán a tal efecto.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª.- Conexión de IBERCLEAR a T2S y migración del Sistema CADE al Sistema ARCO.

1. IBERCLEAR ha firmado con el Banco de España, actuando en nombre y por cuenta del Banco Central Europeo y del conjunto de Bancos Centrales que integran el Sistema Europeo de Bancos Centrales, un contrato para la prestación de servicios técnicos para la liquidación de valores que facilite la liquidación en dinero de banco central, a través del soporte técnico T2S gestionado por los mencionados Bancos Centrales. La conexión de IBERCLEAR a T2S se implementará entre los días 15 y 17 de septiembre de 2017.
2. Simultáneamente a la conexión a T2S, se incorporarán al Sistema ARCO todos los valores incluidos en el Sistema CADE. La migración del Sistema CADE al Sistema ARCO tendrá lugar entre los días 15 y 17 de septiembre de 2017. Una vez finalizada la migración, el Sistema CADE dejará de estar operativo.
3. El primer día de liquidación en el Sistema ARCO, una vez conectado a T2S, será el 18 de septiembre de 2017.

Norma 2ª.- Traspaso de saldos de valores al Sistema ARCO una vez conectado a T2S.

1. Aquellas entidades que no vayan a ser participantes de IBERCLEAR en el Sistema ARCO a partir de la conexión de IBERCLEAR a T2S, deberán traspasar los saldos que mantengan en sus cuentas de valores a las cuentas de valores de otra entidad que haya declarado su intención de ser entidad participante. Las entidades involucradas deberán preparar los traspasos de valores para su ejecución con anterioridad a los días 16 y 17 de septiembre (en adelante, fin de semana de migración). Para ello, las entidades participantes deberán seguir los procedimientos vigentes conforme a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Sistema CADE y/o el Manual de Procedimientos del Sistema ARCO sobre traspaso de saldos. Igualmente, dichas entidades deberán hacer llegar a IBERCLEAR la solicitud formal de renuncia a la condición de participante, en el Sistema CADE y/o ARCO, con efectos desde la fecha de traspaso.
2. Excepcionalmente, se realizarán traspasos de valores durante el fin de semana de migración para aquellas entidades que no vayan a ser participantes. Para ello deberán comunicárselo a IBERCLEAR, indicando específicamente la cuenta de valores de destino y el código BIC de la entidad participante destinataria por cada cuenta de origen, para que IBERCLEAR pueda realizar el traspaso del saldo conforme a los procesos de migración.

3. El traspaso de saldos de valores que las entidades mantienen en las cuentas abiertas en el Sistema ARCO y en el Sistema CADE al nuevo entorno del Sistema ARCO una vez conectado con T2S, tendrá lugar durante el fin de semana de migración.

4. IBERCLEAR establecerá los procedimientos necesarios para obtener de las entidades participantes la conformidad a los saldos de valores antes, durante y después del proceso de traspaso de posiciones.

5. Las entidades participantes deberán verificar la concordancia entre los datos de identificación de los titulares de la cuenta de valores de destino en el Sistema ARCO, ya sean en el Registro Central o en los Registros de Detalle, y los datos de los titulares registrales de las cuentas de origen de las que proceden.

Norma 3ª.- Tratamiento de las instrucciones de liquidación pendientes de liquidar en el Sistema CADE durante el fin de semana de migración al Sistema ARCO.

1. El último día en que se podrán comunicar y liquidar operaciones en el Sistema CADE por entidades participantes en dicho sistema será el viernes 15 de septiembre de 2017.

2. Aquellas instrucciones de liquidación que queden pendientes de liquidar en el Sistema CADE al término de los procesos de liquidación del viernes 15 de septiembre serán dadas de baja por IBERCLEAR. Las entidades participantes podrán volver a comunicar las instrucciones dadas de baja conforme a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Sistema ARCO, en la ventana de comunicaciones que se habilitará a tal efecto durante el fin de semana de migración.

Norma 4ª.- Tratamiento de las instrucciones de liquidación pendientes de liquidar en el Sistema ARCO durante el fin de semana de migración a T2S.

1. IBERCLEAR establecerá los mecanismos necesarios para migrar al nuevo entorno del Sistema ARCO conectado a T2S, las instrucciones de liquidación que se encuentren casadas pendientes de liquidar total o parcialmente en el Sistema ARCO al cierre del viernes 15 de septiembre, siempre que se cumplan los criterios que a estos efectos se establezcan. Por su parte, las instrucciones de liquidación que no cumplan dichos criterios serán dadas de baja al cierre de los procesos del viernes 15 de septiembre.

2. Las entidades participantes podrán volver a comunicar las instrucciones de liquidación dadas de baja conforme a lo previsto en el apartado anterior, en la ventana de comunicaciones que se habilitará a tal efecto durante el fin de semana de migración. Dicha comunicación

deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el nuevo Manual de Procedimientos del Sistema ARCO que resulte de aplicación tras la conexión a T2S.

Norma 5ª.- Certificados de legitimación o acreditativos de derechos reales limitados u otros gravámenes.

1. Cuando sobre los valores objeto del traslado consten inscritos derechos reales limitados o gravámenes, o respecto de los mismos se hubiera expedido un certificado que lleve aparejado la inmovilización de los valores, las entidades participantes deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para lograr la continuidad del derecho real limitado, gravamen o inmovilización de los saldos afectados y, en su caso, proceder a sustituir los certificados correspondientes. Asimismo, las entidades participantes en el Sistema ARCO serán responsables de continuar garantizando el bloqueo de los valores afectados, en las cuentas correspondientes, tras el proceso de migración.

2. No será necesario sustituir los certificados de legitimación, o acreditativos de derechos reales limitados u otros gravámenes expedidos por IBERCLEAR respecto de los valores de las cuentas propias o individuales, siempre y cuando los valores afectados se traspasen a cuentas propias o individuales, titularidad o gestionadas por la misma entidad participante, que mantenga su condición como participante en el Sistema ARCO tras la migración. El número de valores que continuará bloqueado será el que se indica en el certificado, si bien se entenderá por no puesta la información sobre los certificados o notificaciones de inmovilización.

3. En el caso de las entidades participantes que, conforme a lo previsto en la Norma 2ª, hayan manifestado su intención de no participar en el Sistema ARCO tras la migración:

Quando los valores inmovilizados pasen tras la migración desde una cuenta propia a estar anotados en una cuenta individual, no será necesario sustituir los certificados de legitimación, o acreditativos de derechos reales limitados u otros gravámenes expedidos por IBERCLEAR.

- Cuando los valores inmovilizados pasen tras la migración desde una cuenta propia a estar anotados en una cuenta general de terceros, la entidad deberá desbloquearlos con carácter previo. En caso de no realizar el desbloqueo, IBERCLEAR tomará las medidas oportunas que garanticen la realización de los procesos de migración. Con posterioridad a la migración, la entidad participante que mantenga la cuenta general de terceros a la que se traspasen los valores, deberá inmediatamente inscribir el derecho real limitado o gravamen que pese sobre los valores en su Registro de Detalle, inmovilizar los valores, y sustituir los certificados por otros que expida la propia entidad participante, indicando la procedencia del gravamen y su antigüedad.

- En cuanto a los certificados expedidos por las entidades participantes respecto de valores de sus clientes, éstas serán las responsables de sustituirlos si comprueban que el certificado expedido no refleja la realidad de la nueva estructura de cuentas.

4. Los certificados y las notificaciones de inmovilización expedidas por IBERCLEAR sobre valores del Mercado de Deuda Pública y del Mercado de Renta Fija AIAF, respectivamente, anotados en las cuentas de terceros de las entidades participantes en el Sistema CADE, no mantendrán su vigencia sin perjuicio de que la entidad participante correspondiente sea responsable de continuar garantizando el bloqueo de los valores afectados tras el proceso de migración con las excepciones que puedan establecer las disposiciones generales.

5. Antes del inicio del proceso de migración, las entidades participantes deberán manifestar por escrito al Departamento de Entidades de IBERCLEAR que han llevado a cabo las actuaciones necesarias para lograr la continuidad del derecho real limitado, gravamen o inmovilización de los saldos afectados y sustitución de los certificados, que se completará una vez anotados los saldos de valores afectados en las cuentas de destino en el Sistema ARCO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza el desarrollo mediante Instrucción de cuantos aspectos operativos, procedimentales y documentales sean precisos para la efectiva implantación de lo en ella previsto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Madrid, 4 de septiembre de 2017

Jesús Benito Naveira
Consejero Delegado